ANEXO - DISPOSICIč N NÁ88/DGTALET/15

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO "CIUDAD EMERGENTE 2015".-

Artículo 1º.- REGIMEN DE CONTRATACIÓN

El presente llamado se regirá por el procedimiento de Contratación Menor de Régimen Especial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14. La misma se gestiona bajo el sistema de Buenos Aires Compras-(BAC)-. La contratación se rige por la normativa citada, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCC/14, las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas y anexos y circulares si las hubiere. Para la admisibilidad de las ofertas se efectuará la evaluación de ofertas tomando en forma objetiva los requisitos exigidos por la normativa citada anteriormente. La simple presentación de ofertas implica el conocimiento de todo el régimen legal indicado, con la declaración expresa se que se lo conoce y acepta en todas sus partes.

Artículo 2º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente es la contratación del servicio de producción integral que posibilite la participación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el evento llamado "CIUDAD EMERGENTE-2015" que tendrá lugar del 22 al 24 de Julio del año en curso, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina.

Artículo 3º.- DETALLE DEL SERVICIO

El servicio a contratar consiste en la producción integral (generación y organización) que garantice la presencia en dicho evento a cuyo fin se requiere que las propuestas contemplen centralizar la activación promocional dividida en 3 módulos: (i) Producción General; (ii) Contenido y (iii) Logística.

i) <u>Producción general</u>:

i.a) <u>Servicio de promotores/as</u>:

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 88/DGTALET/15 (continuación)

- **Cantidad de Promotores/as**: cuatro (4).

- Se requiere que las personas seleccionadas para este fin sean mayores de edad, y tengan entre 20 a 30 años inclusive.

- Deberán contar con muy buena presencia, muy buena dicción y excelente trato interpersonal.

- Presencia de **1 supervisor/coordinador**, como mínimo, que atienda los requerimientos del personal, controle su asistencia, horarios de descanso y su compromiso con las tareas asignadas. (*Independientemente de ello, las tareas estarán supervisadas por personal perteneciente al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).*

- **Uniforme de los/as Promotores/as**: Cada uno/a de ellos/as deberá contar con un uniforme compuesto por remera, buzo, campera y gorra, suministrado por la adjudicataria, según el diseño determinado por el área de Comunicación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Pantalón y el calzado deberán ser negros (excluyente).

- **Cantidad de uniformes requeridos**: Deberán entregarse 8 (ocho) remeras, 4 (ocho) buzos tipo "canguro" con cierre adelante y 4 (ocho) camperas.

- **Jornada laboral:** 8 (ocho) horas diarias.

- **Cantidad de días de la acción**: 3 (días) corridos.

- **Locación**: Plaza de la Música, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. (Se trata de un espacio cubierto).

- **Traslados y viáticos**: La adjudicataria deberá hacerse cargo de cubrir todos los gastos de traslado y viáticos requeridos por el personal anteriormente mencionado.

ii) <u>Contenido</u>:

ii a) <u>Sector stand institucional Terminal</u>:

- Cantidad: Uno (1).
- Ubicación: dentro de la Plaza de la Música, contamos con un espacio de 8 mts. x 4 mts.

ii b) <u>Iluminación</u>:

- 4 Artefactos lumínicos para iluminar el stand.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 88/DGTALET/15 (continuación)

Se debe contemplar la provisión de tomacorrientes de 220V con una zapatilla con 4 tomas con térmica y 3 mts de cable. Todo ello deberá realizarse de acuerdo a normativa establecida por la organización de la muestra.

ii c)Cartelería e impresiones de gráficas:

- Elaboración de dos paneles a modo de back cuyas medidas son de 1.80 x 3.50 mts. Deberán ser ploteados de ambos lados con imágenes en alta provistas por el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Elaboración de una cenefa promocional de 4 mts. x 2 mts. con imágenes en alta provistas por el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ii d) Muebles y accesorios:

- 2 Muebles guardadores, con llave, ploteados en amarillo y con el logo + "BAC", (logo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires + el lema "Buenos Aires Ciudad", conforme manual de marca del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)
- 2 tótems inflables de 60 cms. de radio y 2 mts. de altura con arte logo + BAC.
- 2 Mesas altas (blancas) con 4 (cuatro) banquetas
- 4 Puffs de madera aglomerada con sus almohadones.
- 2 Livings (1 mesa, 2 cubos y un banco) de pallets.
- 1 Televisión LCD 32" con entrada USB y salida HDMI.
- 1 Dispenser frio / caliente con bidón y reposición de 3 bidones incluidos.
- 1 juego tipo kermesse a seleccionar entre: Tumbalatas, Pescapatos, Juegos de Emboque, Dardos, Sapo, Metegol, Ataja Penales, Básquet, Golfito, Criquet o Futbol Tenis.
- 1 juego interactivo tipo "GoldSprint" o similar.
- 1 (un) Cargador de celulares.

ii e) Merchandising POP:

El mismo se distribuirá en el stand y sus alrededores:

- 1.000 remeras de algodón impresas con diseño del evento provisto por el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Talles: 300 remeras en talle "S", 300 remeras en talle "M" y 400 remeras en talle "L".
- 3000 púas estampadas full print sobre porta púa estampado, de acuerdo a diseño provisto por el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 88/DGTALET/15 (continuación)

- 500 gorros/sombreros tipo gorra visera plana con aplique bordada con backstrap y Mesh, de acuerdo a diseño provisto por el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

iii) Logística:

Teniendo en cuenta que el evento se realizará en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, deberá contemplarse:

- Traslado ida y vuelta del material de mano, estructuras, y todo otro material necesario desde los dos depósitos del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicados en La Boca y San Telmo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina.

- Depósito del material.

- Traslados ida y vuelta del personal (desde su lugar de origen hasta el evento y de regreso).

Articulo 4º.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación se establece en la suma de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000.-).

Artículo 5º.- INSCRIPCIÓN

Los interesados en participar deberán estar inscriptos en BUENOS AIRES COMPRAS (BAC)/REGISTRO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. La inscripción debe ser iniciada por el interesado a través del sitio de Internet, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado BAC.

Artículo 6º.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Se considera domicilio electrónico constituido por el oferente, el correo electrónico declarado por el mismo en oportunidad de inscribirse en el RIUPP (Registro Informatizado

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 88/DGTALET/15 (continuación)

Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y generará efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno.

Las comunicaciones y notificaciones se rigen por lo dispuesto en el Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 1.145/09. Conforme el artículo 4º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la presente contratación, las comunicaciones que se realicen entre el organismo contratante y los interesados, oferentes y adjudicatarios se efectúan a través del BAC.

Todas las notificaciones entre las partes sean judiciales o extrajudiciales serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay Nº 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 77/PG/06.

Artículo 7º.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre el organismo contratante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, ya sean en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectuarán mediante BAC, conforme el artículo 6 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.

Artículo 8º.- CONSULTA, OBTENCION E IMPUGNACION DEL PLIEGO

Los Pliegos de Bases y Condiciones de la contratación se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Los oferentes que se hayan acreditado y hayan cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o pedidos de aclaraciones acerca de los Pliegos de Bases y Condiciones a través de dicho sistema hasta setenta y dos (72) hora previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCBA respecto

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 88/DGTALET/15 (continuación)

de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes a través de BAC.

La Dirección General podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, en un plazo no inferior a tres (3) días previos a la contratación, aclaraciones a las disposiciones de los Pliegos, las que, emitidas en legal forma, pasarán a integrar las condiciones del llamado. Dichas aclaraciones serán notificadas fehacientemente a la totalidad de los interesados que hayan retirado los Pliegos.

La impugnación del pliego podrá ser recibida, previo depósito de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas, y tramita por cuerda separada. Siendo que el presente procedimiento tramita mediante BAC, la impugnación del pliego será efectuada por dicha vía hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la Apertura de las Ofertas, y se tramitara en forma paralela al desarrollo del procedimiento, sin interrumpir el trámite de la contratación. Solo tiene derecho a impugnar el pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC.

Artículo 9º.- CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 80 de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley N° 4.764, el Artículo 8º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y supletoriamente por la normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por DNU Nº 1.510/97.

Artículo 10.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Para participar en la presente contratación se deberán reunir las condiciones que se exigen en el presente Pliego, en el Artículo 5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y no encontrarse comprendida en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 95º y 96º de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764.

La documentación del oferente presentada en el RIUPP debe estar actualizada al momento de la presentación de la oferta.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 88/DGTALET/15 (continuación)

Artículo 11.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.

Tampoco podrán presentarse:

a) Las sociedades irregulares o de hecho.

b) Las sociedades cuya finalización del plazo de duración según sus estatutos sea anterior a la finalización del servicio objeto de la presente licitación.

c) Las empresas y/o sociedades extranjeras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 2.095.

d) Las empresas y/o sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos y/o Gerentes se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e) Las empresas, aun cuando formaran parte de una UTE, y/o sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes y demás autoridades registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.

f) Las empresas, aun cuando formaran parte de una UTE, y/o sociedades que posean acciones de otra u otras empresas y/o sociedades Oferentes.

g) En el caso de las UTE será impedimento que todas las empresas integrantes o al menos una forme parte de otra UTE o presenten ofertas en forma individual.

h) Las UTE que estén conformadas totalmente por personas extranjeras y las que estén compuestas por personas nacionales y extranjeras en las cuales las últimas tengan más del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de participación en el contrato.

Artículo 12.- PERFIL DEL OFERENTE

Teniendo en consideración la especificidad de la provisión que se licita, se estima oportuno y conveniente la previsión, en el marco de los documentos que rigen la licitación, de un perfil estimativo del oferente, de cara a una mejor satisfacción del interés público comprometido en la ejecución de la encomienda.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 88/DGTALET/15 (continuación)

En ese sentido, los oferentes que se presenten a la compulsa deberán ser empresas productoras de acciones integrales, con experiencia comprobable en la organización y desarrollo de eventos de promoción.

Artículo 13.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El lugar, fecha y hora de la apertura de ofertas será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Serán desestimadas todas las ofertas presentadas extemporáneamente.

Articulo 14.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles. Se deberá cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, y se deberán adjuntar los documentos solicitados en soporte electrónico.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la calle Balcarce 362, 1° piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

Todos los importes deberán expresarse en pesos ($), la moneda de curso legal en la República Argentina.

La propuesta deberá contener la cotización por la prestación requerida conforme los términos y condiciones previstos en el presente pliego, debiendo acompañarse asimismo constancias de inscripción en AFIP y BAC.

Las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) que se conformen para intervenir en el presente procedimiento, deberán hallarse constituidas por sociedades de similar envergadura y al menos una de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro y cumplir individualmente las condiciones fijadas en el presente. Se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha Unión Transitoria de Empresas, sin perjuicio de las demás condiciones establecidas en la presente licitación pública.

Artículo 15.- COTIZACIÓN

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 88/DGTALET/15 (continuación)

La cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual "Buenos Aires Compras" (BAC).

Deberá contemplarse lo establecido en el Artículo 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generalesaprobado por Disposición N° 396/DGCC/14, por lo cual debe incluirse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en el precio cotizado.

Artículo 16.- PLAZO MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se deberá mantener y garantizar los términos de la oferta por un plazo de DIEZ (10) días a contar de la fecha de apertura de ofertas. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de CINCO (5) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial (artículo 19° Anexo I del Decreto Nº 1.145/09)

El desistimiento de la Oferta antes del plazo señalado o de su prórroga aceptada por el Oferente, causará la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Artículo 17.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de oferta implicará el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Pliego de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y el Artículo 14º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCC/14.

Artículo 18.- RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de la oferta:

a) La presentación de la oferta sin firma o sin aclaración de firma, o cuando no fuese posible identificar sin duda alguna al oferente.
b) La presentación de la oferta firmada por una persona sin capacidad suficiente para obligar al oferente.
c) La oferta no cumpla con los extremos de la provisión requerida según el artículo 3º.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 88/DGTALET/15 (continuación)

El GCBA se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar derecho a reclamo alguno de los oferentes.

Artículo 19.- GARANTÍAS

19.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 99 inciso d) de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y por el Artículo 17 apartado 17.1 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCC/14, el monto a depositar en concepto de garantía de impugnación será igual al equivalente al uno por ciento (1%) del monto estimado de la contratación.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo mediante depósito bancario conforme lo prevé el Artículo 17, apartado 17.2 a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 100 inciso a) y concordantes de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el que será integrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

19.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, igual al valor que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17 apartado 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 100 y concordantes de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

19.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de cumplimiento de contrato será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía deberá constituirse conforme lo establecido en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 100º y concordantes de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el artículo 30º del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.

Artículo 20.- EVALUACION DE LAS OFERTAS

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 88/DGTALET/15 (continuación)

La información ingresada en el portal BAC será analizada evaluando los antecedentes, participación en proyectos de similares características y las aptitudes de los oferentes, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en cada oferta. Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Realizada la apertura, la Comisión Evaluadora de Ofertas designada por el GCBA analizará y evaluará toda la documentación presentada por los oferentes. La Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte del derecho de igualdad entre ellos ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Artículo 21.- ADJUDICACION – NOTIFICACIÓN

El acto de adjudicación será notificado a todos los oferentes fehacientemente a través de BAC. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web del Gobierno de la Ciudad y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar

Los recursos contra a la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 22.-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario a través de BAC, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

Articulo 23.-DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Órgano Licitante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 88/DGTALET/15 (continuación)

Artículo 24.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá:

a) Presentar la Garantía de cumplimiento de contrato.

b) Efectuar la prestación del servicio objeto de la presente Contratación, de conformidad con las previsiones del presente Pliego y la oferta adjudicada.

c) Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el presente pliego y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 25.- DE LOS SEGUROS

25.1 Generalidades

Los seguros que se enumeran a renglón seguido deberán contratarse en compañías o entidades aseguradoras de primera línea, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menor de 48 horas antes de que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCBA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

25.2 De los seguros en particular.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 88/DGTALET/15 (continuación)

28.2.1 Laborales: Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Todo el personal o terceros afectados por el Adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberados el GCBA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se generare por cuestiones de índole laboral ante el Adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCBA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

25.2.2 Seguro de Riesgos del Trabajo: En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza/contrato, los certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el GCBA, sus funcionarios y/ó empleados, sea con fundamento en el artículo 39º ap. 5º de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N°

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 88/DGTALET/15 (continuación)

XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

Artículo 26.- FLETES, CARGA Y DESCARGA

Todos los fletes y acciones de carga y descarga que sean necesarios para el desarrollo de las acciones a cargo del adjudicatario se encuentran a cargo del mismo.

Artículo 27.- PAGO

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura. La Dirección General de Tesorería depositará los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA UNICA DEL TESORO y a lo dispuesto en los artículos 26 a 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 28.- PERSONAL

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedara desligado respecto de todo litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquiera otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a nomas establecidas para el orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente contratación menor.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 88/DGTALET/15 (continuación)

Artículo 29.- PARTE DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Con la conformidad a los servicios realizados, extendida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA y entregada la documentación correspondiente, se procederá a emitir el Parte de Recepción Definitiva correspondiente a la prestación contractualmente comprometida.

Artículo 30.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario no podrá transferir y/o ceder total o parcialmente el contrato objeto de la presente contratación sin la previa autorización fundada de la autoridad competente y de acuerdo a la exclusividad acreditada. En caso contrario, el contrato se dará por rescindido en los términos dispuestos en el artículo 132º de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764.

Articulo 31.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES

El contratante podrá ser pasible de las siguientes penalidades: a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato; b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; y, c) Rescisión del contrato por su culpa; de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y su decreto reglamentario.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XIII de la citada normativa.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato; aun cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido.

Articulo 32.- CAUSALES DE RESCISIÓN

El GCBA podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario en los supuestos previstos en la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y demás supuestos contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 88/DGTALET/15 (continuación)

Sin perjuicio de ello, serán causales de rescisión:

a) La quiebra o concurso preventivo de la adjudicataria. En este último supuesto, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones, el GCBA resolverá sobre la continuidad contractual si hubiere prestaciones contractuales pendientes de ejecución;

b) Cuando el adjudicatario incurra en fraude o negligencia en cuanto a las obligaciones estipuladas en el contrato;

c) Cuando en la oferta se hubiere incurrido en inexactitudes, que hayan sido determinantes para la adjudicación.

Artículo 33.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCBA; c) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario; d) Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su decreto reglamentario y en el presente Pliego.

Artículo 34.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes instrumentos constituyen la documentación contractual, siendo el detallado el orden que prevalecerá para su interpretación ante cualquier divergencia:

a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias si las hubiera;

c) La Oferta;

d) La Contrata.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 88/DGTALET/15 (continuación)

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases y la normativa aplicable será resuelto de acuerdo con las disposiciones Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la Contratación Directa.

Artículo 35.- COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que podría suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

FIN DEL ANEXO